



Expediente: **056150438343**
Radicado: **AU-01647-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/05/2024** Hora: **19:52:08** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN y TRASPASO DE PERMISO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-04902-2021 del 26 de julio del 2021, modificada mediante Resolución RE-00743-2022 del 21 de febrero de 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **PEDRO URIBE ASOCIADOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"** con Nit 890.905.735-9, representada legalmente por la señora **ADRIANA URIBE URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.868.874, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de la segunda etapa del proyecto tipo parcelación denominado **COLINAS DE AVIÑÓN (CATAHUANGO)**, a conformarse por 23 lotes y una portería, a desarrollarse en el predio con FMI 020-96484, ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del escrito Radicado N° **CE-08556-2024** del 23 de mayo de 2024, la sociedad **PEDRO URIBE ASOCIADOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"** con Nit 890.905.735-9, representada legalmente por la señora **ADRIANA URIBE URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.868.874, solicitó a la Corporación la modificación y traspaso de permiso de Vertimientos otorgado a través de la Resolución N° RE-04902-2021 del 26 de julio del 2021, modificada mediante Resolución RE-00743-2022 del 21 de febrero de 2022, a la sociedad **CATAHUANGO II S.A.S.**

Que se considera procedente iniciar el trámite de Modificación del permiso de vertimientos, y se aclara que en la Resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá Autorizar el traspaso del permiso de Vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° RE-04902-2021 del 26 de julio del 2021, modificada mediante Resolución RE-00743-2022 del 21 de febrero de 2022, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad **CATAHUANGO II S.A.S.**

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN y TRASPASO DE PERMISO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN y TRASPASO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a través de la Resolución N° RE-04902-2021 del 26 de julio del 2021, modificada mediante Resolución RE-00743-2022 del 21 de febrero de 2022, solicitado por la sociedad **CATAHUANGO II S.A.S.**, con Nit 901.487.757-5, representada legalmente por el señor suplente **NICOLAS VELEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.708, en calidad de propietaria, a través de su Autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora señor **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.575.843, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto parcelación **CATAHUANGO**, que se actualiza a 40 apartamento y portería, por ende, cambiar el caudal a verter de agua residual doméstica tratada por el aumento de viviendas, y el sistema de tratamiento, en beneficio de los predios con **FMI 020-96484 y 020-96484**, ubicados en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, Antioquia.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



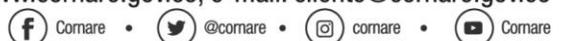
SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los escritos con Radicado N° **CE-08556-2024** del 23 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

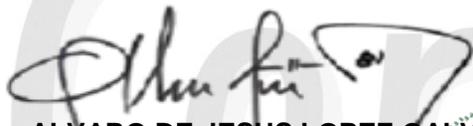
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Víctor Peña /Fecha: 24/05/2024 /Grupo Recurso Hídrico:

Expediente: 056150438343

Asunto: Modificación y traspaso de permiso de vertimientos